

ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 8	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2025

RESOLUCIÓN No. 2137
(13 de mayo de 2025)

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS Y LAVADO DE TANQUES EN ESPACIOS PÚBLICOS, EDIFICACIONES Y SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.”

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS
ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE
DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, DECRETO 1082 DE 2015 Y,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses; en el marco de esa autonomía, de conformidad con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Que, de conformidad con la Ley 1122 de 2007, la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que busca de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigida de manera individual y colectiva; de igual forma corresponde al municipio adoptar, implementar y adoptar las políticas y planes en salud pública de acuerdo a las disposiciones de orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica Municipal, desarrollando Políticas Globales en Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, coordinadas con el resto de los Programas y Estrategias de Salud de las Instituciones del Sector, a fin de mejorar la eficacia y fortalecer las alianzas estratégicas bajo objetivos comunes para el bienestar de la comunidad y su entorno, las cuales están a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que, con el objetivo de prevenir o controlar la ocurrencia del evento o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva de la población, se hace necesaria aplicar medidas de salud pública y/o medidas sanitarias, consideradas como un conjunto de intervenciones aplicadas por la autoridad sanitaria, para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población; como consecuencia, se hace necesario desarrollar actividades como: fumigaciones, desratizaciones y lavado de tanques.

Que, la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, especialmente en su artículo 44 competencias de los municipios *"Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis"*

Que, el área de Saneamiento Ambiental hace parte del proceso de Salud, y tiene como objetivo realizar actividades para garantizar la sanidad en el Municipio, evitando así la proliferación de agentes que afecten la salud pública de nuestro municipio, por ende el área de saneamiento ambiental que requiere la contratación del servicio de desinsectación y desratización, en espacios públicos y edificaciones de la Alcaldía de Madrid.



Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radicaliones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 **Línea WhatsApp:** 318 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

4



ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN 8

FECHA DE EMISIÓN
02/01/2025

Que, el control de la población de roedores y zancudos en el municipio aporta al mejoramiento de la calidad de vida y la salud de los madrileños, fundamento que se soporta de conformidad con lo reglado por el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución 1481 de 2013, que estableció el Plan decenal de Salud Pública para el periodo 2022-2031 y en el cual incluye doce (12) Dimensiones de la Salud Pública.

Que, el Decreto 3075 de 1997 en su artículo 29 *"El Plan de saneamiento debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente e incluirá como mínimo los siguientes programas: A. Programa de limpieza y desinfección. B. programa de desechos sólidos y C. programa de control de plagas: las plagas entendidas como artrópodos y roedores deberán ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar un concepto de control integral, esto apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo."*

Que, la Administración Municipal en cumplimiento de la Meta 22: *Realizar 39000 actividades anuales de inspección, vigilancia y control a los factores de riesgos ambientales, biológicos y sanitarios a establecimientos (comerciales, industriales y de servicios) con presencia en el municipio dentro del proyecto 2024254300009 implementación de acciones para la promoción y fortalecimiento de la salud pública en los habitantes del Municipio de Madrid*" con el fin de intervenir las áreas claramente definidas en el acápite correspondiente, que requieren estrategias de control integral y velar por la salud pública de los habitantes del Municipio, en concordancia con el Plan de desarrollo Municipal, cuyo objetivo es garantizar y materializar el derecho de la población a vivir libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas del ciclo de vida, con enfoque diferencial y de equidad, mediante la transformación positiva de situaciones y condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, reemergentes y desatendidas para favorecer el desarrollo humano, social y sostenible.

Que, dada la necesidad del municipio de Madrid Cundinamarca por encontrarse ubicado en la provincia de sabana de occidente a 21 kilómetros de la capital colombiana, requiere el servicio de manejo integrado de vectores contaminantes para sus empleados y la comunidad en general; para efectos del control y vigilancia epidemiológica en el país, se aplicarán las condiciones y definiciones del Reglamento Sanitario Internacional y además, dando cumplimiento al decreto 775 de 1990, el cual dispone aspectos importantes para la regulación de plaguicidas y productos químicos, garantizando su eficiencia, seguridad y calidad, así como un control y fiscalización por parte de las autoridades garantizando el cumplimiento normativo para este tipo de procedimientos, y finalmente la protección del medio ambiente y la salud humana, promoviendo el uso seguro y responsables de plaguicidas, así como adopción de medidas para prevenir la contaminación ambiental y proteger la salud de las personas, como se expone a continuación:

"CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y/O DE VECTORES ESPECÍFICOS: Sistemas para combatir las plagas y/o vectores específicos que, en el contexto del ambiente asociado y la dinámica de la población de especies nocivas, utiliza las técnicas, métodos y prácticas de Saneamiento Ambiental adecuadas de la forma más compatible y elimina o mantiene la infestación por debajo de los niveles en que se producen o causan perjuicios económicos u ocasionen daños en la salud humana, o la sanidad animal o vegetal y reglamento sanitario internacional publicado en el 2005 y la Resolución 2674 de 201, capítulo VI Plan de Saneamiento"

Que, del mismo modo requiere el servicio de manejo integrado de vectores contaminantes para sus empleados y la comunidad en general, así:

DESINFECCIÓN: Proceso químico, físico o biológico para exterminar o eliminar artrópodos o roedores-plagas, que se encuentren en el cuerpo de la persona, animales domésticos, ropas, fómites o en el ambiente discriminado de la siguiente manera:



Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radicaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 **Línea WhatsApp:** 318 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 8	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2025

Desinsectación: control de insectos voladores y rastreros, en la ronda del río Subachoque, por medio de termo nebulización La termonebulización es la generación de gotas ultra finas de un diámetro de 1-50 pm usando energía termo neumática. Las sustancias líquidas son vaporizadas en la máquina y forman finos aerosoles que se condensa al entrar en contacto con el aire exterior el cual se encuentra a menor temperatura creando una niebla visible, mediante este método se pueden aplicar agroquímicos, aceites, desinfectantes, fungicidas.

Desinsectación: control de insectos voladores y rastreros en parques del municipio con moto aspersión sistema de aplicación de plaguicida líquido con un mayor alcance.

Desinsectación: control de insectos voladores y rastreros en áreas internas administrativas edificios públicos. Por medio de Nebulización con amonio cuaternario el cual tiene doble acción desinfección y control de insectos.

Desratización: en parques públicos y ronda del río Subachoque por medio de plan de cebado en madrigueras, el producto no quedará expuesto en ningún momento para que no pueda ser un riesgo público.

Desratización: en áreas administrativas, verificación de espacio, identificación de puntos críticos de ingreso del vector y colocación de cartones engomados en diferentes áreas según la necesidad. Por ser áreas internas en las cuales están personas constantemente no se pueden dejar venenos.

Que, la Alcaldía Municipal de Madrid, también cuenta con varias dependencias y Secretarías que están ubicadas en diferentes sectores del municipio los cuales cuentan con tanques que suministran el agua de forma independiente y que requieren su lavado y desinfección cumpliendo con los estándares mínimos que en salud pública se requieren. El lavado de tanques se realiza de forma semestral durante la vigencia y su lineamiento se sustenta normativamente con la Ley 1072 de 2015 Sistema Integrado de Seguridad en el trabajo.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS m/CTE (\$70.000.000) A MONTO AGOTABLE**, incluidos costos directos e indirectos que se llegaren a causar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal así:

CDP	FECHA	VALOR
2025000668	5 de marzo de 2025	\$20.000.000
2025000663	4 de febrero de 2025	\$50.000.000
TOTAL		\$ 70.000.000

Que verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II.

Que una vez agotada la etapa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial y previa respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, el 24 de abril de 2025 por medio la Resolución 2005-2025 se ordenó la apertura del proceso de Menor Cuantía SAMC-005-2025, acto que fue publicado junto con el pliego de condiciones definitivo en el portal de contratación SECOP II.

Que verificados los medios habilitados para el efecto, ante el pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II.



Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radicaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 **Línea WhatsApp:** 318 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 8	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2025

Que en atención a la convocatoria pública y llegado el día y hora previsto como plazo límite para la presentación de Ofertas, se recibieron las siguientes ofertas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SERVICIOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS Y LAVADO DE TANQUES	VECTORS AND WASTE S.A.S	Oferta en evaluación	5/05/2025 1:42 PM	140.000.000 COP
Oferta No SAMC-005-2025	AMBICOL SERVICES SAS	Oferta en evaluación	5/05/2025 11:56 AM	140.000.000 COP
MIP LAVADO TANQUES 33	TRES S SOLUCIONES	Oferta en evaluación	2/05/2025 3:51 PM	140.000.000 COP

Que el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas, donde se concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
VECTORS AND WASTE SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
AMBICOL SERVICES SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TRES S SOLUCIONES	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA

Del informe preliminar de evaluación se corrió traslado por tres (3) días para observaciones, recibiendo mediante mensaje público subsanación por parte de las empresas en el término establecido.

Revisados los documentos, el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y ponderables, encontrando:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
VECTORS AND WASTE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AMBICOL SERVICES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TRES S SOLUCIONES	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA

No obstante, de acuerdo con las empresas habilitadas para participar del presente proceso, se realizó evaluación de requisitos ponderables, estableciendo los siguientes puntajes:

PROPONENTE	PUNTAJE FINAL
VECTORS AND WASTE SAS	920
AMBICOL SERVICES SAS	500

Que, en virtud del cumplimiento de los requisitos, el comité evaluador recomendó al Secretario Jurídico proceder con la adjudicación del único oferente en el proceso de menor cuantía SAMC-005-2025.

Que, de acuerdo a lo anterior, el Secretario Jurídico del Municipio de Madrid – Cundinamarca acogió la recomendación del comité evaluador, por lo anterior y de acuerdo a lo consagrado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, se debe adjudicar el proceso a la oferta más favorable para la entidad y por lo tanto, se procede conforme lo dispone la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto el Municipio,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2025 para contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS Y LAVADO DE TANQUES EN ESPACIOS PÚBLICOS, EDIFICACIONES Y SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID”, a VECTORS



Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radicaliones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 **Línea WhatsApp:** 318 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

AND WASTE SAS, identificado con NIT. 900.957.534-3, representada legalmente por ORLANDO VALDIR ORTIZ SOLER, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.843.761 expedida en Natagaima - Tolima, por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000) M/CTE A MONTO AGOTABLE, los cuales incluyen costos directos e indirectos, y que serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo mediante la página web del SECOP II, www.contratos.gov.co.

TERCERO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1 del Art 77 de la Ley 80 de 1993, y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Madrid Cundinamarca, a los Trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Erika Natalia Gaitán Gutiérrez - CPSP-002-2025		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					



Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radicaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 **Línea WhatsApp:** 318 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

